



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-258-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES** de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-006-006-18**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y eficacia del Sistema de Control Interno de la Administración de Recursos Humanos, relacionados a los procedimientos contables y el proceso de la preparación de la Nómina, considerando el cumplimiento de las leyes, normativas y regulaciones aplicables; **b)** Comprobar que los salarios pagados a los empleados durante el período sujeto a revisión, están conforme las cantidades autorizadas y las atribuciones, deducciones y prestaciones sociales cumplen con las disposiciones legales, leyes aplicables; y **c)** Conforme los resultados obtenidos, identificar a los servidores públicos de la Empresa responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se determinó que el Sistema de Control Interno establecido por la Administración de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales para el control de los Recursos Humanos, durante el período auditado es confiable y suficiente, cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, y normativas y/o políticas aplicables, excepto por una situación relacionada con el control interno, en cuanto a que existe personal con vacaciones acumuladas con más de ochenta días; y **2)** Los salarios pagados a los empleados durante el periodo examinado, están conforme a los montos autorizados y los compromisos laborales (retribuciones, deducciones de prestaciones sociales), están de acuerdo a las leyes correspondientes aplicables para este tipo de pagos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12)



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-258-19

65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES** de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-006-006-18**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior